




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL   |            |            |
| Unidad Tramitadora:<br>ACTAS - AMDC   |            |            |
| Numero expediente:  | Documento: | Fecha:     |
| 1729/2022   | ACT16I0G3  | 21-04-2022 |
| <br>2B0I263J323X603W0DOX |            |            |

**ACTA Nº 15  
AÑO 2022**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022

**FECHA:** 21 de abril de 2022.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:00 horas.

**TERMINACION:** 10:30 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*

➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU).\*  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).\*\*  
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).\*\*  
D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).\*\*  
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).\*  
D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*

➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.\*

➔ **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor Municipal.\*

(\*) Asistencia presencial.

(\*\*) Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 14 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13-04-2022.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 13 de abril de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.**

#### 1º) **EXpte. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo de fecha 13 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

| Expte. | TITULARES | DNI       | DICTAMEN  | CARÁCTER   | Domicilio/           |
|--------|-----------|-----------|-----------|------------|----------------------|
| ---    | JGR       | ***4027** | FAVORABLE | DEFINITIVO | *** -PIEDRASBLANCAS  |
| 961/1  | JAGF      | ***8736** | FAVORABLE | DEFINITIVO | *** - PIEDRASBLANCAS |

**SEGUNDO:** Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

**TERCERO:** Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos que seguidamente se expresan: (Informe de fecha 24/03/2022):

| Expte. | TITULARES | DNI       | Domicilio/  |
|--------|-----------|-----------|---|
| ---    | MJRF      | ***9356** | No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público |

#### **CUARTO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 13 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

### **2º) EXpte. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo de fecha 13 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

## ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

**PRIMERO:** Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

| Expte. | Nº Tarjeta | TITULARES | DNI       | Carácter   | Domicilio              |
|--------|------------|-----------|-----------|------------|------------------------|
| 729/1  | 533        | MSGSL     | ***3271** | Definitivo | *** - PIEDRASBLANCAS - |
| 2570/1 | 135        | JCLF      | ***0949** | Definitivo | *** - PIEDRASBLANCAS - |

**SEGUNDO:** Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 13 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

### **3º) EXPTE. 12/2022.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo de fecha 11 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Visto el Expte. Municipal nº 12/2022 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

### SE PROPONE

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

| <b>Nº EXPTE.</b>  | <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> | <b>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</b> | <b>PUNTUACIÓN</b> |
|-------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------|
| <b>0508/UTS1B</b> | <b>ECO</b>                | <b>EXENCIÓN</b>               | <b>82</b>         |
| <b>0668/UTS2B</b> | <b>GAF</b>                | <b>EXENCIÓN</b>               | <b>78</b>         |
| <b>2564/UTS2A</b> | <b>MLVM</b>               | <b>EXENCIÓN</b>               | <b>69</b>         |
| <b>0254/UTS2A</b> | <b>LSP</b>                | <b>80 %</b>                   | <b>65</b>         |
| <b>3175/UTS1A</b> | <b>AGR</b>                | <b>80 %</b>                   | <b>46</b>         |
| <b>4507/UTS2B</b> | <b>MICA</b>               | <b>95 %</b>                   | <b>30</b>         |

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 11 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

#### **4º) EXPTE. 1676/2022.- CONCURSO "CASTRILLÓN, UN MUNICIPIO CON SALUD": APROBACIÓN BASES REGULADORAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo de fecha 8 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Ante la publicación de la resolución de 11/3/2022 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales del Principado de Asturias (BOPA 21/3/2022) para planes o programas sobre prevención del consumo de drogas

Considerando que el Ayuntamiento de Castrillón cuenta desde el año 1994 con el Plan Municipal sobre Drogas, a través del cual se vienen desarrollando actuaciones en las distintas áreas de intervención, encaminadas, a la prevención de adicciones y la promoción de la salud en el municipio

Atendiendo a la celebración del día Mundial sin tabaco (31 de mayo) y a ser el primer municipio asturiano en las que se recomienda no fumar en todas ellas, según acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2022. Se plantea un concurso para sensibilizar a la población al respecto. El detalle de las bases del concurso se recoge en el documento anexo.

### **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras del primer concurso "Castrillón, municipio con salud"

**SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo a la Consejería de Salud del Principado de Asturias y dar traslado del mismo a los servicios sociales municipales, a los servicios informáticos para su publicación en la web y a Intervención, a los efectos oportunos.

### **ANEXO**

#### **BASES REGULADORAS DEL PRIMER CONCURSO "CASTRILLÓN UN MUNICIPIO CON SALUD"**

##### **1.-Bases Reguladoras**

La presente convocatoria se regula por los artículos que figuran a continuación aplicándose, en lo no previsto en su articulado, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

##### **2.- Créditos presupuestarios**

Los premios otorgados en el presente concurso se financiarán con cargo a la partida 0802 231 2269900 de "Gastos diversos del Plan sobre Drogas" del Presupuesto General Municipal del año 2022

##### **3.- Objeto y finalidad de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene como objetivo difundir el concepto saludable dentro de la hostelería, comercio y asociaciones del municipio, dinamizar y estimular el debate a nivel comunitario en torno al mismo, además de sensibilizar sobre la necesidad de propiciar espacios libres del humo y otros residuos del tabaco entre el conjunto de la población, todo ello enmarcado en la celebración del **día mundial sin tabaco** que tiene lugar el **31 de mayo y dentro de la red de playas sin humo de Asturias**. Organizada por el Ayuntamiento de Castrillón a través de Educación para la salud y plan sobre drogas.

Por ello, los establecimientos y asociaciones participantes deberán estar decorados con motivos relacionados con la temática de este año: **LA SALUD DE NUESTRAS PLAYAS**, como celebración por ser el primer municipio de **Asturias con playas sin humo y otros residuos del tabaco**.

**4.- Requisitos para participar en el concurso, presentación de las propuestas y plazos para hacerlo.** La presente convocatoria se regula por

4.1.- Podrán participar gratuitamente todos aquellos establecimientos de comercio, hostelería, servicios y asociaciones (vecinales, pensionistas, mujer, deportivas...) que lo deseen, siendo imprescindible que se centre en la salud.

4.2 Los establecimientos y asociaciones participantes deberán entregar la inscripción en el registro municipal del Ayto de Castrillón, siendo el 20 de mayo antes de las 14:00h. el último día para su presentación. Deberán utilizar la instancia de solicitud general del ayto indicando en el objeto de la instancia su intención de participar en el concurso "Castrillón, un municipio con salud", debiendo adjuntar una ficha de acreedores.

Deberán añadir una breve descripción del tema elegido por el establecimiento o asociación.

4.3 Los datos personales que nos faciliten los establecimientos participantes serán tratados con la finalidad de realizar las gestiones y funciones propias del Ayuntamiento.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4.4 Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en:  
<https://www.ayto-castrillon.es/index.php/2-politica-de-privacidad>

4.5 La inscripción como participante implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

## 5.- Publicidad

La convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal, así como en los medios de comunicación social, en general, favoreciendo su divulgación entre los posibles establecimientos interesados y sus representantes corporativos.

## 6.- Premio, jurado y fallo del jurado.

Todos los establecimientos y asociaciones deberán estar decorados del 27 de mayo al 3 de junio ambos inclusive y la entrega de premios tendrá lugar el 31 de mayo día mundial sin tabaco.

6.1.- El concurso tendrá tres categorías, dos para negocios y una para asociaciones de todo tipo:

### Para negocios:

Categoría 1: Escaparates

Categoría 2: Interior y Fachada

### Para asociaciones de todo tipo:

Categoría 3: Interior y Fachada

El Ayuntamiento otorgará los siguientes premios:

Para cada Categoría:

- Primer premio: 400 + diploma conmemorativo
- segundo premio: 200 euros + diploma conmemorativo
- tercer premio: 100 + diploma conmemorativo

6.2.- El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores a través de Educación para la salud y plan sobre drogas (EPS/PMD)

6.3. El órgano instructor emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.

6.4. El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los establecimientos y asociaciones beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

6.5.- Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios y prioridades establecidas en la convocatoria por un Jurado constituido al efecto.

6.6 El jurado estará formado por personas de destacado conocimiento en el tema y conformado por 3 personas (y un/a secretario/a con voz pero sin voto), que visitarán todos los establecimientos y asociaciones participantes. La composición detallada del jurado será publicada en el blog de salud de Castrillón con unos días de antelación.

6.7.- El Jurado calificador hará una ronda por todos los establecimientos participantes el día 31 de mayo. Una vez visitados todos los establecimientos el jurado se reunirá en el Centro Cultural Valey y decidirá el establecimiento y asociación ganadores.

6.8.- Con la valoración del jurado se redactará un acta en la que quedará reflejado el establecimiento y asociación ganadores.

6.9.- El establecimiento y asociación ganadores serán conocidos ese mismo día tras la deliberación del jurado y su fallo se hará público en los mismos medios en los que se haya difundido la convocatoria.

6.10.- Todos los establecimientos y asociaciones deberán estar decorados **del 27 de mayo al 3 de junio ambos inclusive** y la entrega de premios tendrá lugar el **31 de mayo día mundial sin tabaco a las 14:00h.** en el consistorio municipal, debiendo estar presente al menos un miembro de cada establecimiento y asociación participante.

#### **7.- Criterios de valoración**

7.1.- En la elección de la propuesta de establecimiento y asociación a premiar, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios, sin orden de prelación. Así, valorará de 1 a 5 puntos cada uno de los siguientes aspectos, resultando ganador el establecimiento y asociación que obtenga la mayor puntuación.

- SALUD
- Mención - compromiso con los espacios libres de tabaco
- Dificultad en elaboración y montaje
- Creatividad/originalidad
- Uso de materiales reciclados
- Funcionalidad del establecimiento en relación al decorado

7.2.- La decisión del jurado será inapelable y podrá declarar desierto el concurso, si lo considerara procedente, a la vista de las propuestas presentadas.

#### **8.- Uso de los datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la solicitud de esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento, y podrán ser utilizados a los efectos de la publicidad y difusión de las actividades de la Concejalía de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, pudiendo ejercer ante la misma los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud, Mayores y Consumo, de fecha 8 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

## **2.2. ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

### **Uº) EXP. 526/2022.- CONTRATO MENOR OBRAS DE INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO AUXILIAR EN COTO CARCEDO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 12/04/2022, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y única del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DE INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO AUXILIAR EN COTO CARCEDO, informe que se transcribe a continuación:

#### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

##### **FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA**

- **N.º expediente:** 526/2022
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO AUXILIAR EN COTO CARCEDO.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 1 mes, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Propuesta de Adjudicación:** 2.262,37 €
- **Adjudicatario:** ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G. con C.I.F. B-74010786.
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 2.262,37 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras para la instalación y legalización del cuadro eléctrico auxiliar en Coto Carcedo. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

### A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera y única, en el AD 220220001076, dentro de la aplicación presupuestaria 0202 933 2279908, "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS".

### B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

### C) Certificado de obra:

- 1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP
- 2- SÍ existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- 3- SÍ es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.
- 4- Está realizada la adjudicación con fecha 7-2-2022, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.
- 5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6- SÍ existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 544, de fecha 22-3-2022.
- 7- SÍ es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 18-3-2022.

### D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** - Se apruebe la Certificación 1ª y única del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE OBRAS DE INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO AUXILIAR EN COTO CARCEDO", por un importe de 2.262,37€, presentada por ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G. NIF B74010786, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 526/2022
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO AUXILIAR EN COTO CARCEDO.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 1 mes, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación:** 2.262,37 €
- **Adjudicatario:** ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G. con C.I.F. B-74010786.
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 2.262,37 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

**SEGUNDO.** - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTÍN A.G.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 13 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

#### Uº) **EXPTE. 302/2022.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y BANDA DE GAITAS DE CASTRILLÓN. AÑO 2022: APROBACIÓN CONVENIO Y GASTO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos de fecha 13 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

I. Resultando que con fecha 12 de abril de 2022 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, el apoyo a la labor educativa de la música tradicional asturiana y la celebración , organización y ejecución anual del Encuentro de Banda de Gaitas y de la Semana Cultural.

• **Sujetos:**

|     |  |
|-----|--|
| 1.  | <input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón |
| 2.  | Banda de Gaitas de Castrillon, G-74003070  |
| ... |  |

- **Compromiso económico: X Si**  No
- Cuantía: 25.000
- Partida presupuestaria: 0303 334 48905 "subvención Banda de Gaitas de Castrillon"
- **Implica subvención: X Si**  No
- **Plazo de duración:** 4 años ( de 1/01/22-31-12-2025)
- **Prorroga: X No**  Si

II. Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 13de abril de 2022, con carácter FAVORABLE

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, el apoyo a la labor educativa de la música tradicional asturiana y la celebración , organización y ejecución anual del Encuentro de Banda de Gaitas y de la Semana Cultural.

• **Sujetos**

|     |  |
|-----|--|
| 1.  | <input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón |
| 2.  | Banda de Gaitas de Castrillon G-74003070   |
| ... |  |

- **Compromiso económico: X Si**  No
- Cuantía: 25.000 euros
- Partida presupuestaria: 0303 334 48905 "subvención Banda de Gaitas de Castrillon"



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**SEGUNDO** –Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

|                        |   |
|------------------------|---|
| Ejercicio 2022         | 25.000 euros                                    |
| Partida presupuestaria | 0303 334 48905 con cargo al presupuesto de 2022 |

**TERCERO.**-Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la concejalia de festejos del Ayuntamiento de Castrillon.

**CUARTO:** - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento

**QUINTO** - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

### ANEXO

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA BANDA DE GAITES DE CASTRILLÓN.**

En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de 2022, se reúnen ante mí, Paz González González, Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón,

De una parte, D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, Don Ernesto García Rodríguez, con N.I.F.: \*\*\*27.39\*\*, Presidente de la Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que en el art. 44.1 de la Constitución Española se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural.

**SEGUNDO.** - Que por su parte el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de los ciudadanos y entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

**TERCERO.** - Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

**CUARTO.** - Que La Banda de Gaites de Castrillón es una entidad que estudia, educa, fomenta y muestra la música tradicional asturiana, siendo la finalidad para la creación de la Banda, la promoción de toda clase de actos culturales relacionados con la música tradicional, según consta en sus Estatutos.

**QUINTO.** - Que La Banda de Gaites de Castrillón educa en esta modalidad de folclore tradicional asturiano desde la infancia, haciendo un seguimiento constante más allá de la edad adulta de sus componentes, constando en sus Estatutos como actividades que den cumplimiento a la finalidad por la cual se creó La Banda de Gaites:

- Clases de Gaita, Percusión y otros instrumentos tradicionales.
- Conciertos de La Banda de Gaites
- Proposición de Talleres relacionados con la Música Tradicional
- Otras actividades relacionadas con la música tradicional

SEXTO. - Que, en la actualidad, La Banda de Gaites de Castrillón cuenta con más de 800 socios, con más de 30 componentes y alrededor de 50 escolinos y escolinas que se preparan para formar parte de la misma.

SÉPTIMO. - Que La Banda de Gaites de Castrillón colabora con el Ayuntamiento de Castrillón en la puesta en valor de la promoción de la cultura y tradiciones asturianas, contribuyendo a incrementar el atractivo y la imagen turística de Castrillón con los actos que programa a lo largo del año, siendo un ejemplo claro El Encuentro de Bandas de Gaites, que tiene una importante repercusión a nivel nacional, o la Semana Cultural, actividad que pondrán en marcha este año.

OCTAVO. - Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan como, por ejemplo, la formación que imparten en música tradicional, complementa la oferta educativa en Castrillón. Además, por primera vez, se fija una oferta por parte de esta entidad cultural, dado que ofrece al Ayuntamiento una serie de actuaciones gratuitas y otras opcionales a mayores, que se darían a un presupuesto por debajo del que ofertan este tipo de entidades en el mercado, lo que supone un ahorro para las arcas municipales.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### ***PRIMERA. - Objeto del Convenio.***

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y La Banda de Gaites de Castrillón para el ejercicio 2022, dirigidos a impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, el apoyo a la labor educativa de la música tradicional y a la celebración, organización y ejecución anual del Encuentro de Bandas de Gaites.

#### ***SEGUNDA. - Duración del Convenio.***

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, iniciándose el 01/01/2022 y finalizando el 31/12/2025.

#### ***TERCERA. - Compromisos que asume el Ayuntamiento de Castrillón.***

- a) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 25.000 € el año 2022 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad Banda de Gaites de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, a cargo de la partida denominada "Subvención Banda de Gaites de Castrillón" con número 0303.334.48905 y con carácter prepagable.
- b) El Ayuntamiento de Castrillón elaborará un calendario anual con un total de 8 actuaciones con carácter gratuito de La Banda de Gaites de Castrillón, que será notificado a la entidad cultural durante el primer trimestre del año.
- c) La subvención tendrá carácter prepagable.

#### ***CUARTA. - Compromisos que asume La Banda de Gaites de Castrillón.***

- a) Organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaites.
- b) Organización y ejecución de La Semana Cultural.
- c) La realización de 8 actuaciones gratuitas con carácter anual, que determinará la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón.
- d) Ofrecer un descuento de un 30% para el resto de actuaciones en todos aquellos eventos celebrados en el Concejo o fuera del mismo, para la promoción turística y cultural, que el Ayuntamiento de Castrillón le contrate, previa comunicación entre ambas partes con la suficiente antelación y sujeta a una disponibilidad de fecha de La Banda. El precio por actuación, con un mínimo de 15 integrantes es de 1.000 €, y con el descuento, el Ayuntamiento abonaría 700 €.
- e) Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música tradicional asturiana en sus diferentes modalidades.
- f) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto.

#### ***QUINTA. - APROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.***

La aprobación del Convenio se hará a través de un Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la subvención tendrá carácter prepagable, abonándose 25.000,00 € cada año de duración del Convenio (4 años), a la Banda de Gaites de Castrillón.

#### ***SEXTA. - Gastos subvencionables.***



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) Los gastos derivados del funcionamiento de La Banda de Gaites, necesarios para desempeñar su actividad educativa y formativa.
- b) Los gastos ocasionados por la organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaitas.
- c) Los gastos ocasionados por la organización y ejecución de La Semana Cultural.

### **SÉPTIMA – Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

### **OCTAVA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.**

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **NOVENA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.**

Se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por el Concejal – Delegado de Festejos o persona en quien delegue, el Presidente de la Banda de Gaites de Castrillón o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona que le sustituya y el Tesorero de la Banda de Gaites o persona en quien delegue.

### **DÉCIMA. – Modificación del Convenio.**

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

### **UNDÉCIMA. - Justificación.**

Deberán:

- a) Presentar Memoria justificativa del Encuentro de Bandas de Gaitas, de La Semana Cultural y de la escolarización de los escolinos y escolinas.
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".

- Número de N.I.F. de la persona anterior.

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 13.500 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

- d) Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justifican, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.
- f) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación se realizará antes del 30 de diciembre de cada año.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 13 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:**

**Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, el siguiente asunto:**

**FODI EXP. 1754/2022.- D<sup>a</sup> MCFG: L.O. REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN SALINAS, C/ FRUCTUOSO ÁLVAREZ N<sup>o</sup> 1.**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 22 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-04-2022, y registro de entrada número 4009, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

|           |                       |       |       |
|-----------|-----------------------|-------|-------|
| Nombre    | D/D <sup>a</sup> MCFG |       |       |
| Domicilio | ***                   |       |       |
| Población | CASTRILLÓN            | C.P.: | 33405 |
| NIF/ CIF  | ***1318**             |       |       |

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

#### OBRA

|                           |                                |      |       |        |  |
|---------------------------|--------------------------------|------|-------|--------|--|
| Objeto                    | REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA |      |       |        |  |
| Ubicación                 | C/ FRUCTUOSO ÁLVAREZ           | Nº   | 1     | Planta |  |
| Localidad                 | SALINAS, CASTRILLÓN            | C.P. | 33456 |        |  |
| Referencia Catastral      | 1191811TP6219S0001HT           |      |       |        |  |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) |      |       |        |  |
| Calificación              | CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)      |      |       |        |  |

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

|           |                 |           |      |           |          |
|-----------|-----------------|-----------|------|-----------|----------|
| Ejercicio | 2022            | Cod. Doc. | 1299 | Cod. Liq. | 00008049 |
| BI(*)     | 1.200,00 euros. |           |      |           |          |

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

#### PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/04/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 20/04/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** no constan.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

|           |                       |       |       |
|-----------|-----------------------|-------|-------|
| Nombre    | D/D <sup>a</sup> MCFG |       |       |
| Domicilio | ***                   |       |       |
| Población | CASTRILLÓN            | C.P.: | 33405 |
| NIF/ CIF  | *** 1318**            |       |       |

#### OBRA

|                           |                                |    |      |        |
|---------------------------|--------------------------------|----|------|--------|
| Objeto                    | REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA |    |      |        |
| Ubicación                 | C/ FRUCTUOSO ÁLVAREZ           | Nº | 1    | Planta |
| Localidad                 | SALINAS, CASTRILLÓN            |    | C.P. | 33456  |
| Referencia Catastral      | 1191811TP6219S0001HT           |    |      |        |
| Clasificación Urbanística | SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC) |    |      |        |
| Calificación              | CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)      |    |      |        |

#### PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.200,00 euros.**





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
  - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
  - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas indicadas en el punto 4 del informe técnico:

*Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidos a la reparación de la zona del alero desprendida como medida provisional y preventiva, en tanto se elabora el correspondiente proyecto técnico, suscrito por Arquitecto, para la reparación completa del tejado en el plazo máximo de 2 meses, tal como ha declarado el interesado en el escrito aportado al expediente.*

- conforme a lo establecido en el Catálogo Urbanístico **cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.**
- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

- Se **deberá presentar el correspondiente proyecto técnico**, suscrito por Arquitecto, para la reparación completa del tejado **en el plazo máximo de 2 meses.**

| 10.1   | ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO | PGO Art. 245 | Mantenimiento y Conservación | Condición |
|--|--------------------------------|--------------|------------------------------|-----------|
| <p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de <b>Mantenimiento y Conservación</b>, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> |                                |              |                              |           |

| 10.2  | CONDICIONES ESTETICAS | PGO Art. 255 |  | Condición |
|---|-----------------------|--------------|--|-----------|
| <p>Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos <b>ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</b></p> |                       |              |  |           |

| 10.3   | INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR | CU | Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico | Condición |
|--|---|----|--|-----------|
| <p><b>CU Art. 32. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección ambiental.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Conservación y reparación</b></li> <li>• Restauración</li> <li>• Reconstrucción filológica</li> <li>• Rehabilitación y reforma</li> <li>• Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</li> </ul> <p><b>CU Art. 26. Conservación y reparación del edificio.</b><br/> <i>Las obras de reparación tienen como finalidad la recuperación de las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y ornato, mediante la consolidación o la sustitución de elementos dañados o deficientes, tanto constructivos como estructurales o de las instalaciones generales del edificio.</i></p> <p><i>En ningún caso, estas obras podrán alterar los elementos estructurales de naturaleza espacial, la composición de las fachadas ni el volumen del edificio. Las actuaciones se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares recogidas en la ficha individualizada y en conformidad con las condiciones estéticas y compositivas recogidas en este Catálogo.</i></p> <p><b>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</b><br/> <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en</i></p> |   |    |  |           |



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la ficha individualizada.

### CU Art. 43. Cubiertas.

Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:

1. Con carácter general se establece la siguiente regulación:

- a) **Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cubiertas, limas y otros elementos.**
- b) **Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.**

### FICHA 16-08-05-042. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-042 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) se observan los siguientes elementos discordantes:

- *Combinación de distintos materiales y tipos de carpinterías en la parte ampliada.*

Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:

- **Trabajos de pintura y restauración de carpinterías.**
- **Mantenimiento y conservación.**

Se establecen las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación y altura: edificación existente.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
  - **Conservar la composición de fachadas y cubiertas, salvo la trasera.**
  - *Respetar diseño y material de las carpinterías y conservar el mirador*

Se indican las siguientes observaciones:

- *La fachada posterior es fruto de una transformación, la cual cambió absolutamente la composición de la misma. Se recomienda actuar sobre ella con la restitución de las carpinterías y apertura del porche de acceso desde el jardín.*

| 13.   | COMPROMISOS INTERESADO | DEL | Condición |
|---|------------------------|-----|-----------|
| <p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> |                        |     |           |

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso concreto que nos ocupa, se ha reflejado la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, pero su instalación se realizaría en terrenos privados.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.200,00 €**

|   |            |
|---|------------|
| Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas | 1.200,00 € |
| Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia                              | 1.200,00 € |

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 22 de abril de 2022, que ha quedado transcrita.

### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº